

DECRETO NUMERO 107

Fecha: 30 de marzo de 2017

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2017, la Secretaria General solicitó a la Secretaria de Hacienda Distrital realizar modificaciones presupuestales de créditos y contracréditos, con el fin de cubrir necesidades de distintas dependencias para garantizar sus metas en los rubros de servicio de vigilancia armada sede Alcaldía Distrital y sus dependencias, publicidad, compra de software varios y licencias, actualización de la página web institucional, adecuación y mantenimiento integral (preventivo y correctivo) para todas las dependencias y oficinas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, arrendamientos, otros conceptos gastos de adquisición de servicios, licencias urbanísticas y otros trámites y honorarios profesionales y remuneración servicios técnicos; traslados contenidos en la Resolución No. 127 del 27 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se modifica y actualiza la resolución No. 001 del 2 de Enero de 2017 mediante la cual se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta correspondiente a la vigencia fiscal 2017" (ver anexos).
2. Que mediante oficio 0165 de 30 de marzo de 2017, el Alcalde Distrital de Santa Marta autorizó a la Secretaria de Hacienda realizar traslados presupuestales internos de créditos y contracréditos que no modifican en la sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento aprobados por el Concejo por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.350.842.467.00), solicitados por la Secretaria General, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución No. 127 del 27 de marzo de 2017 "Por medio de la cual se modifica y actualiza la resolución No. 001 del 2 de enero de 2017 mediante la cual se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, correspondiente a la vigencia fiscal 2017".
3. Que el artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.350.842.467.00), en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Concepto	Crédito	Contracrédito
03 - 1 - 11 21 - 20	Honorarios Profesionales y Remuneración		
03 - 1 - 12 213 - 20	Servicios Técnicos	2,166,000,000.00	
03 - 1 - 12 216 - 20	Servicio de Vigilancia	74,429,469.00	
03 - 1 - 12 219 - 20	Publicidad	25,000,000.00	
03 - 1 - 12 25 - 20	Mantenimiento y Reparaciones	84,312,998.00	
03 - 1 - 12 25 - 20	Arrendamientos	1,100,000.00	
03 - 1 - 11 11 - 20	Sueldo Personal de Nomina		1,082,865,908.00
03 - 1 - 11 12 - 20	Indemnización de Vacaciones		284,687,428.00
03 - 1 - 11 13 - 20	Prima de Navidad		111,293,627.00
03 - 1 - 11 14 - 20	Prima de Servicios		235,106,093.00
03 - 1 - 11 15 - 20	Prima de Vacaciones		92,046,946.00
03 - 1 - 11 42 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF		100,000,000.00
03 - 1 - 11 43 - 20	Cajas de Compensación Familiar		140,000,000.00
03 - 1 - 11 45 - 20	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos		120,000,000.00
03 - 1 - 12 27 - 20	Sistematización		148,434,340.00
03 - 1 - 12 12 - 20	Materiales y Suministros		5,000,000.00
03 - 1 - 12 24 - 20	Impresos y Publicaciones		25,000,000.00
03 - 1 - 12 217 3 - 20	Otros Gastos de Adquisición de Servicios		6,408,127.00
TOTAL		2,350,842,467.00	2,350,842,467.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajústese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, el 30 marzo de 2017.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN
Secretaria de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado Programa de Presupuesto

Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas – Líder Programa de Presupuesto

DECRETO NUMERO 108

Fecha: 30 de marzo de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR JURIDICO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en los artículos 315 numerales 1, 3, 9 y 2009 de la Constitución Política, 91 literal d numerales 1º y 14º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 9 al 14 de la ley 489 de 1998, ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209, ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92, modificado por el Artículo 30 la Ley 1551 de 2012, establece que: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal." (...)

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que mediante Acuerdo Numero 002 fecha 18 de marzo de 2016 se concedió autorizaciones precisas y protempore al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar o transformar la estructura de Administración Distrital y la de los entes descentralizados, la planta de cargos, actualización o modificación salarial y las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el Acuerdo de Presupuesto Distrital aprobado para la vigencia fiscal 2016"

Que el Alcalde Distrital de Santa Marta, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el Concejo de Santa Marta, mediante el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2017, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que mediante Decreto Distrital No. 313 del 29 de diciembre de 2016 se estableció la Planta de Personal y la escala Salarial de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el artículo primero (1) del Decreto Distrital No. 313 del 29 de diciembre de 2016 por medio del cual se estableció la Planta de Personal y la escala salarial de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta suprimió el cargo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, grado 004.

Que consecuentemente el artículo segundo (2) ibídem ordeno que las funciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
NUMERO DE CARGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
3	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	005

Que la resolución Distrital No. 871 del 29 de diciembre de 2016, Por el Cual se Modificó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal de la Alcaldía de Santa Marta establece como función primaria del Director Jurídico Distrital:

"Ejercer la representación judicial, extrajudicial, en los procesos diligencias y/o actuaciones judiciales y/o administrativas que se adelanten en contra de la Alcaldía Distrital de Santa Marta o en aquellos donde se vincule, de conformidad con la delegación y bajo las directrices e instrucciones que en materia de defensa judicial se establezcan en el Distrito.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, defendiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Que en acatamiento a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, y en virtud de la modernización de la administración central de Santa Marta y en atención a las funciones primarias y secundarias de la Dirección Jurídica Distrital del Distrito de Santa Marta se hace necesario delegar algunas funciones al Director (a) Jurídico Distrital.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Delegaciones: Delegar en el Director (a) Jurídico Distrital, código y grado 009-05, la representación judicial y extrajudicial en los procesos que se instauran en contra del Distrito de Santa Marta o en los que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Director Jurídico Distrital:

1º. Representar Judicial y extrajudicialmente al Distrito, lo que comprende la función de otorgar poderes especiales para ese efecto.

2º. Otorgar poderes especiales para que el Distrito sea representado en las audiencias de conciliación en los términos estrictos de las decisiones del Comité de Conciliación y Gestión Jurídica conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley 3º. Resolver sobre las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica a entidades, corporaciones y propiedades horizontales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias especialmente el artículo segundo del Decreto Distrital 061 del 08 de marzo de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,
al 30 marzo de 2017.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Mayor Distrital de Santa Marta

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Jader Alfonso Martínez López – Asesor Jurídico
Externo